

**CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN EXTRAORDINARIA MES DE JULIO
ACTA 013**

FECHA	07 de julio de 2025
HORA	Desde las 3:15 p.m. hasta las 04:31 p.m.
LUGAR	Sala de juntas INFOTEP San Andrés y Providencia

Consejeros asistentes:

NOMBRE	REPRESENTACIÓN
CONSEJERA ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	Representante de los Ex – rectores (virtual)
CONSEJERA JAMINA HENRY TALAIGUA	Representante de las Directivas Académicas
CONSEJERA DONNA BRYAN TATHUM	Representante de los Docentes (virtual)
CONSEJERA SHALIMAR STEPHENS HOOKER	Representante de los Estudiantes (virtual)
CONSEJERO ALDEN LORENZO WILLIAMS	Representante de la Presidencia (virtual)
SEBASTIAN VARON JAMES	Representante de los Egresados (virtual)
CONSEJERA DARYELI RIVERA HERRERA	Representante del Sector Productivo (virtual)
CHARLES GALLARDO HUMPHRIES	Rector

Secretario:

NOMBRE	CARGO
Andrés Avelino Meza Villarreal	Secretario Técnico

El señor Secretario Técnico se permitió solicitar el consentimiento a los señores Consejeros para proceder a la grabación de voz producto de la presente sesión ordinaria, con el fin de que sirva de apoyo a la Secretaría de esta institución para la elaboración de la respectiva Acta. Por lo anterior, esta es de uso exclusivo de la Secretaría General, salvo orden judicial que lo requiera, de conformidad a la Ley 1266 de 2008 habeas data y la Ley 1712 de 2014, siendo aprobado por los señores consejeros.

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Socialización y aprobación Acuerdo no. 005 por medio del cual se aprueba la modificación del Acuerdo n° 019 del 15 de agosto del 2024 del programa de seguridad y salud en el trabajo articulado por ciclos propedéuticos con tecnología en gestión de la seguridad y salud en el trabajo y técnica profesional en prevención de riesgos laborales para dar respuesta a los motivos de negación.
4. Socialización y aprobación Acuerdo no. 006 por medio del cual se aprueba la modificación al Acuerdo n° 021 del 15 de agosto de 2024 y presentación del programa de administración deportiva articulado por ciclos propedéuticos con tecnología en gestión deportiva y técnica profesional en procesos de administración deportiva dar respuesta a los motivos de negación.
5. Socialización y aprobación Acuerdo no. 007 por medio del cual se aprueba la modificación del Acuerdo n° 020 del 15 de agosto del 2024 y la presentación del programa de profesional en primera infancia articulado por ciclos propedéuticos con tecnología en atención integral a la primera infancia y técnica profesional cuidado y desarrollo de la primera infancia para dar respuesta a los motivos de negación.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La sesión ordinaria de la fecha se desarrolló de manera presencial y a través de link remitido vía correo electrónico.

El Secretario General se permitió constatar que existe quórum para la sesión, La Representante de los estudiantes, Shalimar Stephens Hooker; la Representante de los Docentes, Donna Bryan Tatham; la Representante de las Directivas Académicas, Jamina Henry Talaigua; el Representante de la presidencia, Alden Lorenzo Williams; la Representante de los Exrectores, Annabella Mariano Domínguez; el Representante de los Egresados, Sebastián Varón James; la Representante del sector productivo, Daryeli Rivera Herrera.

Se constató el quórum con la asistencia de siete (7) consejeros presentes.

Luego de llamar a lista, no se cuenta con la presencia del Presidente delegado Jairo Lara Zarate, y tampoco con la presencia del delegado de la gobernación que sería el sucesor en caso de que no haya delegado por parte del ministerio. Según el artículo 21 del reglamento del Consejo Directivo en caso de que no estén ninguno de los dos representantes, presidirá el consejero designado por los miembros del consejo directivo que se encuentren presentes.

TITULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21º. De las sesiones. Las reuniones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias. En ausencia del Ministro de Educación o su delegado, el gobernador del departamento o su delegado será quien presida la reunión, en ausencia de ambos, presidirá el consejero designado por los miembros del Consejo Directivo que se encuentren presentes.

Siendo así se invita a los consejeros para designar un consejero que presida la reunión:

ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	JAMINA HENRY
ALDEN LORENZO WILLIAMS	JAMINA HENRY
DONNA BRYAN TATHUM	JAMINA HENRY
SEBASTIAN VARON JAMES	JAMINA HENRY
SHALIMAR STEPHENS HOOKER	JAMINA HENRY

Por concesión general de 5 votos de los 7 consejeros presentes, la consejera Jamina Henry queda designada como presidenta para esta sesión extraordinaria.
(La consejera Daryeli Rivera se desconectó de la sesión en este momento)

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El secretario Andrés Meza procedió a leer el orden del día con el que se realizó la convocatoria:

1. Llamada a lista y verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Socialización y aprobación Acuerdo no. 005 por medio del cual se aprueba la modificación del Acuerdo n° 019 del 15 de agosto del 2024 del programa de seguridad y salud en el trabajo articulado por ciclos propedéuticos con tecnología en gestión de la seguridad y salud en el trabajo y técnica profesional en prevención de riesgos laborales para dar respuesta a los motivos de negación.
4. Socialización y aprobación Acuerdo no. 006 por medio del cual se aprueba la modificación al Acuerdo n° 021 del 15 de agosto de 2024 y presentación del programa de administración deportiva articulado por ciclos propedéuticos con tecnología en gestión deportiva y técnica profesional en procesos de administración deportiva dar respuesta a los motivos de negación.
5. Socialización y aprobación Acuerdo no. 007 por medio del cual se aprueba la modificación del Acuerdo n° 020 del 15 de agosto del 2024 y la presentación del programa de profesional en primera infancia articulado por ciclos propedéuticos con tecnología en atención integral a la primera infancia y técnica profesional cuidado y desarrollo de la primera infancia para dar respuesta a los motivos de negación.

Se somete a consideración el orden del día, el cual es **APROBADO** con **6 votos** de los consejeros presentes.

3. SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN ACUERDO NO. 005 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 019 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DAR RESPUESTA A LOS MOTIVOS DE NEGACIÓN.

En este momento interviene la Vicerrectora Académica Jamina Henry para socializar este punto:

JAMINA HENRY TALAIGUA:

El año pasado nosotros como Consejo Directivo aprobamos la presentación de tres programas por ciclos propedéuticos en la línea de Salud y Seguridad en el Trabajo, Administración Deportiva y Atención Integral a Primera Infancia. La negación al programa se da especialmente por las cuatro primeras condiciones que son denominación, que es el nombre del programa, la justificación, los aspectos curriculares y la organización de las actividades académicas.

Nosotros como institución, luego de que nos notificaran de la negación, tenemos 10 días para responder a ello y por eso estamos trayendo al Consejo estas modificaciones que se pretenden para los diferentes programas. Entonces vamos a empezar revisando la de Salud y Seguridad del Trabajo.

Podemos revisar lo que estamos solicitando y es que el Consejo nos admita modificar el Acuerdo que ya establecimos o que ya habíamos aprobado para que se presentarán los programas en primera instancia, se hicieron unos ajustes a las denominaciones, esos son los considerandos, todo lo normativo, todo lo de ley, recuerden que hay un Decreto que es el 1330, el Decreto es claro en la solicitud de registros calificados, tiene digamos las nueve condiciones de calidad que deben tener los programas y a nosotros nos hicieron observaciones en estas cuatro primeras.

tenemos la denominación del programa de Salud y Seguridad del Trabajo, esta quedó igual como la presentamos la primera vez, profesional en seguridad y salud en el trabajo, tiene una modalidad presencial, aumentó el número de créditos a 169, porque el programa anterior se había pensado para que durara sólo ocho semestres y en esta modificación se aumentaron los semestres para finalizar el programa por ciclos, así que el programa terminaría con 10 semestres, como venimos desarrollando los programas que tenemos actualmente, se desarrollaría aquí en San Andrés. El registro calificado está contemplado para la isla en modalidad presencial, está también el nivel tecnológico que también, sufrieron modificaciones en la asignación de los créditos porque se amplió el periodo o el tiempo en el que vamos a desarrollar los programas, ya no serían en ocho semestres sino en 10 semestres, esto aplica para los tres programas de formación.

En este momento interviene la profesional Flor Olivo que participó en la construcción de estos documentos:

FLOR OLIVO:

Efectivamente, como comentaba Jamina, el objetivo ahora es mostrarles las solicitudes que nos hicieron desde el Ministerio de Educación Nacional con relación a los programas que se habían presentado, los motivos de negación y cómo sería el trabajo que vamos a hacer para dar respuesta a esas negaciones que tuvimos de estos programas, en este caso, el programa de seguridad y salud en el trabajo:



ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No

Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si



FLOR OLIVO:

Todo lo que es el nivel de formación, el título se mantiene porque no tuvimos observaciones con relación a la denominación, la modalidad se mantiene la ubicación, el número de estudiantes y lo que cambiaría sería créditos académicos porque por supuesto pasamos de 8 semestres a 10 semestres y cambiaría el tema de la cantidad de créditos tanto en propedéutico para el nivel tecnológico como para el nivel técnico y se aumentaría la carta en crédito para cada uno de sus niveles. Todo esto alineado a la formación que hoy se está desarrollando en la isla en cada uno de sus niveles lo podemos evidenciar.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DAR RESPUESTA A LOS MOTIVOS DE NEGACIÓN.

1. Programa Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria	Igual
TÍTULO A OTORGAR	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Igual
MODALIDAD	Presencial	Igual
NÚMERO DE CRÉDITOS	169	138 – Cambia
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral	Igual
DURACIÓN	10 semestres	8 Semestre - Cambia
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes	Igual
UBICACIÓN	San Andrés Islas	Igual

2. Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico	Igual
TÍTULO A OTORGAR	Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Igual
MODALIDAD	Presencial	Igual
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	116	84 - Cambia
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEUTICOS	4	
NÚMERO DE CRÉDITOS	120	
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral	Igual
DURACIÓN	7 semestres	5 semestres - Cambia
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes	Igual
UBICACIÓN	San Andrés Islas	Igual

3. Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales

NIVEL DE FORMACIÓN	Técnica Profesional	Igual
TÍTULO A OTORGAR	Técnico Profesional en Prevención de Riesgos Laborales el Trabajo	Igual
MODALIDAD	Presencial	Igual
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	62	54

PE-PYM-REG-002
Versión: 04
Fecha: 01-07-2024

Av. Colombia, Barrio Sarie Bay. San Andrés Islas, Colombia / Nit: 892400461-5
Teléfonos: (608) 5121350 - 5126607 / Fax: 5125770 / Email: info@infotepsai.edu.co

<https://infotepsai.edu.co> @infotepsai

Vigilada MiniEducación

NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEUTICOS	6	
NÚMERO DE CRÉDITOS	68	
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral	Igual
DURACIÓN	4 semestres	3 semestres - Cambia
UBICACIÓN	San Andrés Islas	Igual

FLOR OLIVO:

Como hablamos de aspectos curriculares y de organización de las actividades académicas se hizo una linealidad que es la manera que vamos a dar respuesta a lo que nos está solicitando la sala con relación al perfil profesional a las unidades de competencia, a los elementos de competencia y a los resultados de aprendizaje, mostrando que desde el perfil profesional hasta los resultados de competencia hay una linealidad y que cada uno de estos módulos que vamos a desarrollar en esta nueva propuesta estaría dando respuesta a los resultados de aprendizaje, por lo tanto, le estaría dando respuesta a las unidades de competencia y por supuesto, a ese perfil profesional o perfil de egreso que buscamos con cada uno de los niveles.

Entonces, el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo está en capacidad de diseñar, planificar y administrar procesos de gestión y control de la Seguridad y Salud en el trabajo con compromiso y responsabilidad social con el bienestar integral de los trabajadores, teniendo en cuenta la normatividad y la legislación vigente, contribuyendo al mejoramiento continuo de la organización.

FLOR OLIVO:

Para poder dar respuesta a esto tenemos una primera unidad de competencia que es administrar recursos necesarios para la gestión de la seguridad y la salud ocupacional. Y como resultado de ese aprendizaje, después que hemos desarrollado estos elementos de competencia, el egresado tendrá las capacidades para planificar, organizar y supervisar el uso eficiente de los recursos destinados a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Y así cada uno de estos resultados los alineamos a los módulos que estamos desarrollando.

Entonces, continuando con ese profesional, por ejemplo, en ese módulo, en ese resultado de aprendizaje, tendríamos asignaturas como Planes Integradas de Emergencia, Control de Riesgos Laborales, la Formulación y evaluación de proyectos, los programas de medicina interna, que me ayudarían a darle cumplimiento a los elementos de competencia, por lo tanto, a los resultados de las unidades y por supuesto, el perfil de egreso. De esta manera es la forma en que le vamos a dar respuesta a estos dos ítems que nos están pidiendo corrección dentro del programa en su línea de salud y seguridad en el trabajo.

Luego de esta intervención se abre el espacio para preguntas o inquietudes por parte de los consejeros:

ANABELLA MARIANO DOMINGUEZ:

Yo tengo la inquietud es si Flor participó en la construcción del documento que se presentó al Ministerio y que fue negado inicialmente.

JAMINA HENRY TALAIGUA:

No, señora, no participó.

ANABELLA MARIANO DOMINGUEZ:

¿Y los que construyeron el documento, por qué no hacen presencia en este momento? ¿O qué aporte hicieron ellos después de haberse negado al programa? Esa es una inquietud y la otra es si el criterio para aumentar de 8 a 10 semestres, porque realmente leyendo el documento del ministerio, yo por lo menos no encontré dónde se recomienda eso. Uno es el ajuste de los contenidos, desarrollo de las competencias y de los objetos de aprendizaje para lograr la competencia establecida en cada nivel y en cada área del plan de estudios y otro es el incremento de crédito. No sé, me pierdo un poco en la lectura frente a la exposición.

JAMINA HENRY TALAIGUA:

Bueno, tácitamente no se recomienda, pero como se hace una organización de las actividades académicas, nosotros digamos por nuestro proyecto educativo institucional y digamos por la autonomía, pues tomamos la decisión de que se alineará los programas que ya venimos operando. Y consultando de pronto con personas que conocen del tema, digamos que de pronto nos han hecho ciertas recomendaciones de ese tipo de ajustes, no específicamente dadas por el Ministerio.

DONNA BRYAN:

A mí me gustó bastante la propuesta inicial que habíamos dado, el tema de la tendencia nacional de la disminución de los programas, por ejemplo, yo recuerdo bien. La justificación que le dieron al Consejo la vez pasada era pues uno, seguir la tendencia nacional de no tener programas, así como tan extensos, y 2 pues que son programas que ajustados estábamos cumpliendo con todo lo que se estaba pidiendo a nivel local, regional y nacional y hasta internacional en la primera intervención que nos dieron. No estoy en contra de la autonomía que tenemos ahorita mismo, porque de pronto en el camino haciendo investigaciones y conversaciones con conocidos del tema nos damos cuenta de que podemos seguir la tradición que tenemos, pero a mí me gustó fue la justificación inicial que nos dieron ya en la primera intervención de la aprobación de estos mismos programas, en la que nos estaban diciendo que era mejor a 8 semestres, pero si ya hicieron el análisis yo no tengo ningún problema.

JAMINA HENRY TALAIGUA:

Nosotros estábamos comprometidos con el cumplimiento de la tendencia, ir a reducir, pero resulta que de alguna manera nosotros no tenemos la experiencia para decir que vamos a disminuir un programa o no. Entonces digamos que eso también obedece a que las universidades se fortalecen de acuerdo a la experiencia de solicitud y renovación de registros calificados, digamos que eso también pesa a la hora de tomar decisiones. Nosotros quisimos hacer la propuesta inicial en donde se redujo efectivamente, como tú lo estás comentando Donna, donde se redujeron el número de semestres, porque la idea es que las personas salgan formadas al nivel universitario en el menor tiempo posible y eso es lo que esperan los jóvenes en este momento.

Pero bueno, luego haciendo un análisis, tomamos la decisión de reorganizar las actividades académicas y dejarlo de manera tradicional hasta los 10 semestres.

ANABELLA MARIANO DOMINGUEZ:

Realmente no veo la justificación, digamos, dentro de lo leído, dentro de lo leído de los 10 semestres, sino conservar la tendencia de los 8, porque si miramos los programas que en este momento en el país están funcionando, que son similares, podríamos analizar cuántos son de 8, cuántos son de 9, cuántos son de 10, porque hay que ver una realidad que vive el mundo, porque no es solamente Colombia ni es solamente San Andrés, que es el menor tiempo en la escolaridad del profesional.

JAMINA HENRY TALAIGUA:

Sí, el menor tiempo aplica para cualquier institución. Dejarlo con ocho, si es posible. Pero tocaría reorganizar las actividades académicas.

ANABELLA MARIANO DOMINGUEZ:

Realmente estamos haciendo más de lo que nos está pidiendo y corremos el riesgo de que no se tome como una enmienda, un complemento a la negación, sino como un nuevo programa. Y eso sí, sería muy grave. ¿Entonces, por eso es mi inquietud, por qué no están aquí hoy? ¿O qué insumos les dejo el equipo que hizo el documento? Pero bueno, si eso no se puede solucionar o estarán en otra ciudad, no sé, entonces tratemos de ajustar lo que el ministerio está pidiendo. Es que uno tiene que ponerse la camiseta como par académico en estos análisis, porque hay que mirarlo desde la otra orilla, hay que mirar qué es lo que está requiriendo de Infotep. De pronto los deseos nuestros como Infotep puede ir más allá, pero limitémonos a lo que el ministerio está pidiendo con base en lo ya presentado. Entonces, un ajuste en las competencias, un ajuste en los objetos de aprendizaje y en el logro para cumplir la competencia en cada nivel, yo creo que respondería perfectamente, no solamente al documento, sino también a la observación que nos hacen de acuerdo con cada literal y cada numeral de todo la Ley 1330.

JAMINA HENRY TALAIGUA:

Los ajustes a las competencias se les hicieron a los resultados de aprendizaje, se alinearon con el perfil, esos ajustes ya fueron realizados también.

FLOR OLIVO:

Entiendo lo que ustedes me están comentando, pero también es cierto que el ministerio lo que nos está pidiendo es precisamente que revisemos aspectos curriculares y organización de las actividades académicas. Y el punto o el objetivo de aspectos curriculares tiene que ver básicamente con la malla, con los créditos, lo mismo que todo lo que tiene que ver con la formación. Sí es una tendencia hoy que se dan ocho semestres en muchas universidades, pero también es cierto que si vamos a revisar créditos y vamos a revisar cómo ha venido funcionando Infotep y como hoy tiene establecido los documentos internos, la tendencia es que sean 10 semestres y que la cantidad de créditos que le estamos ofreciendo a los jóvenes esté en la proporcionalidad que allí está.

En este momento interviene la profesional Shirley Urdaneta, que también participó en la construcción de estos documentos:

SHIRLEY URDANETA:

Una de las tendencias, como lo comentaba Flor, es que varios de los programas han venido disminuyendo a 8 semestres, pero estamos hablando de modelos que son terminales. Entonces la idea de los programas es que podamos conservar un mínimo número de créditos que permitan tener los tres niveles de formación y cumplir con cada una de las competencias. Porque el modelo de formación que se propone que es Ciclo propedéutico, es formar tres formaciones; Uno técnico profesional, uno tecnólogo, y uno profesional. A diferencia de los programas terminales que se desarrollan en un solo tajo y por lo tanto toda la manera desarrollar cada una de las competencias va aportando. ¿Aquí cuál es la diferencia? Cada nivel de formación tiene unas prácticas profesionales y esas prácticas profesionales demandan créditos académicos. Entonces eso hace también que podamos aumentar un poco más el tema de los semestres y darle un número mayor de créditos, dados el tipo de formación que se tiene, que primero se trabaja en la formación específica que es la del saber y luego se va aportando una formación en el saber. Entonces yo les recomendaría y es la idea uno usualmente cuando revisan el SNIES en los programas por ciclo propedéutico, la tendencia es que esté siempre a 10 semestres para poder asegurar las tres titulaciones.

SHIRLEY URDANETA:

Entonces, otra cosa, dentro del módulo varias de las instituciones han sacado el tema del inglés, aquí el inglés hace parte de la malla. ¿Entonces qué ocurre? Que son más créditos académicos y esos créditos académicos si se disminuyen, se tiene que sacar el inglés y entonces se baja el número de específicas que son las que dan las competencias para laburar. Entonces, son básicamente eso, varios de los argumentos que hace que uno mantenga el número de semestres.

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO. 005
07 DE JULIO DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N°
019 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO ARTICULADO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS CON TECNO-
LOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TÉCNICA
PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DAR RES-
PUESTA A LOS MOTIVOS DE NEGACIÓN.**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP en el ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y de acuerdo con el literal c, artículo 29 del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No.176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 04 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No. 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decretos 1095 y 1096 del 2004 y 1580 y 1571 del 03 de octubre de 2016.

Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que la Ley 30, en su artículo 6, establece como objetivos de la educación superior “ b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”; d)Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que la Ley 30 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” en su Artículo 29 establece que “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 2 “Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional”.

Que, el Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” Capítulo 2. Registros Calificados de Programas Académicos de Educación Superior, y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que la ley 749 de 2002, en su artículo 15, literal d, establece como requisitos: Diseños de currículos coherentes con la debida pertinencia social y académica;

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 29 literales c, del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 “Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos”. El Consejo Directivo de la institución entre sus fun-

ciones tiene “Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo concepto del Consejo Académico”.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No 012792 de 19 de junio de 2025, resuelve la decisión de no otorgar el registro calificado a la solicitud del programa Seguridad y Salud en el Trabajo articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales, después del análisis de las condiciones de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, en el cual se evidencia el no cumplimiento de las condiciones Aspectos curriculares y Organización de actividades académicas y proceso formativo, de acuerdo con el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés-INFOTEP, estudió y avaló la modificación del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales con ofrecimiento en San Andrés Islas, para ser presentada al Consejo Directivo.

Que le corresponde al Consejo Directivo, aprobar la modificación del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales con ofrecimiento en San Andrés Islas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales con ofrecimiento en San Andrés Islas, para dar respuesta a los motivos de negación.

ARTÍCULO 2. El programa de Seguridad y Salud en el Trabajo articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales, tendrá las siguientes características:

1. Programa Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria
--------------------	---------------

TÍTULO A OTORGAR	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	169
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	10 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas

2. Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico
TÍTULO A OTORGAR	Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	116
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	4
NÚMERO DE CRÉDITOS	120
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	7 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas

3. Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales

NIVEL DE FORMACIÓN	Técnica Profesional
TÍTULO A OTORGAR	Técnico Profesional en Prevención de Riesgos Laborales el Trabajo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	62



NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	6
NÚMERO DE CRÉDITOS	68
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	4 semestres
UBICACIÓN	San Andrés Islas

ARTÍCULO 4. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

No habiendo ninguna otra inquietud, el secretario técnico somete a votación para aprobación del Acuerdo no. 005:

El cual es **APROBADA** con **7 votos** de los 7 consejeros presentes:

ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	APROBADO
JAMINA HENRY TALAIGUA	APROBADO
DONNA BRYAN TATHUM	APROBADO
DARYELI RIVERA	APROBADO
SHALIMAR STEPHENS HOOKER	APROBADO
SEBASTIAN VARON JAMES	APROBADO
ALDEN LORENZO WILLIAMS	APROBADO



La consejera Annabella Mariano a pesar de haber aprobado el Acuerdo realiza el siguiente comentario:

ANABELLA MARIANO DOMINGUEZ:

Terrible, de verdad quiero ser honesta conmigo misma y con ustedes y compartir mi inquietud sobre esto que están presentando realmente no quiero ser pesimista ni ave de mal agüero, pero no le auguro mucho éxito.

Apruebo el Acuerdo para digamos suplir la necesidad del requerimiento de cumplimiento, pero no quedó satisfecha con la presentación.

4. SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN ACUERDO NO. 006 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 021 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA DAR RESPUESTA A LOS MOTIVOS DE NEGACIÓN.

En este punto interviene nuevamente la profesional Flor Olivo:

FLOR OLIVO

Entonces el objetivo acá es mostrarles que nos pidió el Ministerio con relación al programa de Administración Deportiva en sus niveles profesional, tecnológico y técnico profesional. Con relación a este programa fueron 4 ítems o cuatro condiciones establecidas por el Ministerio, que fue la denominación a nivel de la tecnología, justificación porque va muy relacionado con el tema de denominación y aspectos curriculares y teniendo en cuenta lo anterior, pues el programa a nivel profesional mantiene su nombre de Administrador deportivo como veníamos revisando, este programa pasa a 10 semestres con un número de créditos de 160 créditos.

A nivel de tecnología pues cambia de nombre, inicialmente se llamaba Tecnología en Administración Deportiva y el nombre que estamos proponiendo, de acuerdo a las revisiones que hemos realizado, sería tecnólogo en Gestión Deportiva. Tendría una duración de siete semestres, y el número de créditos totales sería 110, y el número de créditos propedéuticos serían seis. En este caso, con relación a la técnica profesional, pues en este no nos hacen observaciones con relación a los otros dos, a los ítems de denominación y de justificación. Entonces mantenemos el nombre de profesional en procesos de administración deportiva. El número de créditos académicos serían 69, de estos, nueve serían propedéuticos y de una duración de cuatro semestres.

1. Programa Administración Deportiva

NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria	Igual
TÍTULO A OTORGAR	Administrador Deportivo	Igual
MODALIDAD	Presencial	Igual
NÚMERO DE CRÉDITOS	160	135
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral	Semestral
DURACIÓN	10 semestres	8 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas	San Andrés Islas

2. Tecnología en Gestión Deportiva

NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico	Igual
TÍTULO A OTORGAR	Tecnólogo en Gestión Deportiva	Tecnólogo en Administración Deportiva
MODALIDAD	Presencial	igual

NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	6	
NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES	116	
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral	Semestral
DURACIÓN	7 semestres	5 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas	San Andrés Islas

3. Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva

NIVEL DE FORMACIÓN	Técnica Profesional	
TÍTULO A OTORGAR	Técnico Profesional en Procesos de Administración Deportiva	Igual
MODALIDAD	Presencial	Igual
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	60	54
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	9	
NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES	69	
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral	Igual
DURACIÓN	4 semestres	3 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas	Igual

Se proyecta el Acuerdo no. 006 a aprobar:

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO. 006
07 DE JULIO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 021 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA PARA DAR RESPUESTA A LOS MOTIVOS DE NEGACIÓN.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP en el ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y de acuerdo con el literal c, artículo 29 del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No.176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 04 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No. 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decretos 1095 y 1096 del 2004 y 1580 y 1571 del 03 de octubre de 2016.

Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que la Ley 30, en su artículo 6, establece como objetivos de la educación superior “ b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”; d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con

miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que la Ley 30 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” en su Artículo 29 establece que “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- Darse y modificar sus estatutos;
- Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 2 “Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional”.

Que, el Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” Capítulo 2. Registros Calificados de Programas Académicos de Educación Superior, y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que la ley 749 de 2002, en su artículo 15, literal d, establece como requisitos: Diseños de currículos coherentes con la debida pertinencia social y académica;

Que en virtud de lo previsto en el artículo 29 literales c, del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 “Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional

de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos”. El Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene “Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo concepto del Consejo Académico”.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante las resoluciones No 012793 de 19 de junio de 2025, No 012794 de 19 de junio de 2025, No 012796 de 19 de junio de 2025, resuelve la decisión de no otorgar el registro calificado a la solicitud del programa de Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Deportiva y el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva, después del análisis de las condiciones de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, en el cual se evidencia el no cumplimiento de las condiciones Denominación, Justificación, Aspectos curriculares y Organización de actividades académicas y proceso formativo, de acuerdo con el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015.

Que en la resolución No 012796 de 19 de junio de 2025, el concepto expone “*sin embargo, llama la atención para la sala de evaluación que la denominación propuesta para el nivel de formación tecnológico no es coincidente en el campo amplio del conocimiento de la administración: TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, sin tener en cuenta que dicha denominación debe estar en coherencia con el nivel de formación propuesto y el campo de conocimiento a abordar, dando cumplimiento a la normatividad vigente en la que se señala que: "los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones"*

Que, se hace necesario modificar la denominación del programa de Tecnología en Administración Deportiva por Tecnología en Gestión Deportiva.

Que, el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas -INFOTEP, estudió y avaló la modificación del registro calificado del programa Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Deportiva y el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva, con ofrecimiento en San Andrés Islas, para ser presentada al Consejo Directivo.

Que le corresponde al Consejo Directivo, aprobar la modificación del registro calificado del programa de Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos

con el programa de Tecnología en Administración Deportiva y el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva, con ofrecimiento en San Andrés Islas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación de la denominación del programa de Tecnología en Administración Deportiva por Tecnología en Gestión Deportiva.

ARTÍCULO 2. Aprobar la modificación del programa de Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Deportiva y el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva, con las siguientes características:

1. Programa Administración Deportiva

NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria
TÍTULO A OTORGAR	Administrador Deportivo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	160
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	10 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas

2. Tecnología en Gestión Deportiva

NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico
TÍTULO A OTORGAR	Tecnólogo en Gestión Deportiva
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	110
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	6
NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES	116
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral



DURACIÓN	7 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas

3. Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva

NIVEL DE FORMACIÓN	Técnica Profesional
TÍTULO A OTORGAR	Técnico Profesional en procesos de Administración Deportiva
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	60
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	9
NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES	69
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	4 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas

ARTÍCULO 3. Modificar las condiciones de calidad a las que haya lugar, para dar respuesta a la resolución de negación y presentar al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4. Para otros efectos no contemplados en el presente Acuerdo, el programa se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



Luego de expuesto el Acuerdo no. 006 se somete a votación para aprobación del mismo:

El cual es **APROBADO** con **5 votos** de los 7 consejeros presentes:

ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	APROBADO
JAMINA HENRY TALAIGUA	APROBADO
DONNA BRYAN TATHUM	APROBADO
SHALIMAR STEPHENS HOOKER	APROBADO
ALDEN LORENZO WILLIAMS	APROBADO

Los consejeros Sebastián Varón y Daryeli Rivera, presentaban problemas de conexión.

5. SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN ACUERDO NO. 007 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 020 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024 Y LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROFESIONAL EN PRIMERA INFANCIA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICA PROFESIONAL CUIDADO Y DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA PARA DAR RESPUESTA A LOS MOTIVOS DE NEGACIÓN.

En este punto interviene un invitado por el rector para explicar este punto, el Dr. Alexis Ortiz:

FLOR OLIVO

Con relación al programa de primera infancia en sus niveles técnicos tecnológicos y del profesional universitario, de parte de la sala obtuvimos tres observaciones o tres puntos a mejorar, que era la justificación, la justificación en cuanto a aspectos curriculares y organización de las actividades académicas. Con relación a la justificación, pues el cambio que vamos a desarrollar es que ya no estaría en el área de educación, sino que estaría en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas por ser un programa por ciclos propedéuticos con relación a aspectos curriculares, cambiamos de 8 semestres a 10 semestres, que es la propuesta que traemos, pasando en el programa profesional a 160 créditos en sus 10 semestres con un título otorgado como profesional en primera infancia.

Con relación a la tecnología en atención integral a la primera infancia, tendríamos también 110 créditos desarrollados en siete semestres a nivel presencial, en el nivel de formación tecnológica. Y con relación al nivel técnico profesional, pasaremos a cuatro semestres y serían 65 créditos totales.

Programa Primera Infancia Articulado por Ciclos Propedéuticos con Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia y Técnica Profesional Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia,

1. Programa Primera Infancia

NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria	Igual
TÍTULO A OTORGAR	Profesional en Primera Infancia	Igual
MODALIDAD	Presencial	Igual
NÚMERO DE CRÉDITOS	160	138 - Cambia
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral	Semestral
DURACIÓN	10 semestres	8 semestre - Cambia
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes	Igual
UBICACIÓN	San Andrés Islas	Igual

2. Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia

NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico	Igual
TÍTULO A OTORGAR	Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia	Igual
MODALIDAD	Presencial	Igual
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	110	84
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	6	
NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES	116	
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral	Igual
DURACIÓN	7 semestres	5 semestres - Cambia
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes	Igual
UBICACIÓN	San Andrés Islas	Igual

3. Técnica Profesional Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia

NIVEL DE FORMACIÓN	Técnica Profesional	Igual
TÍTULO A OTORGAR	Técnica Profesional Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia	Técnico Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia - Cambia
MODALIDAD	Presencial	Igual
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	56	54
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	9	
NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES	65	
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral	Semestral
DURACIÓN	4 semestres	3 semestres - Cambia
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes	Igual
UBICACIÓN	San Andrés Islas	Igual

Propuesta

Técnica profesional

FLOR OLIVO:

Entonces, estos serían los tres ítems que nos está pidiendo ministerio en la sala y sería de esa manera la revisión que nosotros estaríamos haciendo para hacer presentado hoy acá.

Se proyecta el Acuerdo no. 007 para someterlo a votación:

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO. 007
07 DE JULIO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 020 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2024 Y LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROFESIONAL EN PRIMERA INFANCIA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICA PROFESIONAL CUIDADO Y DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA PARA DAR RESPUESTA A LOS MOTIVOS DE NEGACIÓN.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP en el ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y de acuerdo con el literal c, artículo 29 del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No.176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 04 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No. 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decretos 1095 y 1096 del 2004 y 1580 y 1571 del 03 de octubre de 2016.

Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que la Ley 30, en su artículo 6, establece como objetivos de la educación superior “ b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”; d)Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con

miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que la Ley 30 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” en su Artículo 29 establece que “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 2 “Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional”.

Que, el Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” Capítulo 2. Registros Calificados de Programas Académicos de Educación Superior, y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que la ley 749 de 2002, en su artículo 15, literal d, establece como requisitos: Diseños de currículos coherentes con la debida pertinencia social y académica;

Que en virtud de lo previsto en el artículo 29 literales c, del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 “Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional

de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos”. El Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene “Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo concepto del Consejo Académico”.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante las resoluciones No 012795 de 19 de junio de 2025, No 012797 de 19 de junio de 2025, No 012798 de 19 de junio de 2025, resuelve la decisión de no otorgar el registro calificado a la solicitud del programa de Primera Infancia articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia y con el programa de Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia, después del análisis de las condiciones de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, en el cual se evidencia el no cumplimiento de las condiciones Denominación, Justificación, Aspectos curriculares y Organización de actividades académicas y proceso formativo, de acuerdo con el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015.

Que en la resolución No 012795 de 19 de junio de 2025, el concepto expone “*En el análisis de la documentación presentada se evidencia que la denominación del nivel técnico y del nivel tecnológico es la misma: Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia y Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia. Esta falta de diferenciación impide una correspondencia clara con los resultados de aprendizaje de cada nivel y dificulta la identificación de las salidas ocupacionales, así como la distinción entre las competencias y perfiles profesionales asociados. En consecuencia, la Sala determina que las denominaciones de los programas en los niveles técnico profesional y tecnológico no son coherentes con los contenidos curriculares, los resultados de aprendizaje, las competencias definidas ni con el perfil de egreso en los programas articulados por ciclos propedéuticos*”

Que se hace necesario modificar la denominación del programa *Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia*

Que, el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas -INFOTEP, estudió y avaló la

Modificación del registro calificado del programa Profesional en Primera Infancia Articulado por Ciclos Propedéuticos con Tecnología en Atención Integral a La Primera Infancia y Técnica Profesional Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia, con ofrecimiento en San Andrés Islas, para ser presentada al Consejo Directivo.

Que, le corresponde al Consejo Directivo, aprobar la modificación del registro calificado del programa de Profesional en Primera Infancia Articulado por Ciclos Propedéuticos con Tecnología en Atención Integral a La Primera Infancia y Técnica Profesional Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia, con ofrecimiento en San Andrés Islas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación de la denominación del programa Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia a Técnica Profesional Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 2. Aprobar la modificación del programa Primera Infancia Articulado por Ciclos Propedéuticos con Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia y Técnica Profesional Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia, con las siguientes características:

1. Programa Primera Infancia

NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria
TÍTULO A OTORGAR	Profesional en Primera Infancia
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	160
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	10 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas

2. Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia

NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico
TÍTULO A OTORGAR	Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	110

NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	6
NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES	116
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	7 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas

3. Técnica Profesional Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia

NIVEL DE FORMACIÓN	Técnica Profesional
TÍTULO A OTORGAR	Técnica Profesional Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL NIVEL	56
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PROPEDEÚTICOS	9
NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES	65
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	4 semestres
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR POR PERIODO	70 estudiantes
UBICACIÓN	San Andrés Islas

ARTÍCULO 3. Modificar las condiciones de calidad a las que haya lugar, para dar respuesta a la resolución de negación y presentar al Ministerio de Educación Nacional para su evaluación.

ARTÍCULO 4. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El cual es **APROBADO** con **5 votos** de los 7 consejeros presentes:

ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	APROBADO
JAMINA HENRY TALAIGUA	APROBADO
DONNA BRYAN TATHUM	APROBADO
SHALIMAR STEPHENS HOOKER	APROBADO
ALDEN LORENZO WILLIAMS	APROBADO

Los consejeros Sebastián Varón y Daryeli Rivera, presentaban problemas de conexión.

Agotado el orden del día, La presidenta dio por terminada la sesión ordinaria de la fecha, a las 04:03 pm.

En constancia firman:



JAMINA HENRY TALAIGUA

Presidente (a)



ANDRÉS MEZA VILLARREAL

Secretario Técnico

La presente Acta fue revisada y aprobada en la sesión extraordinaria del 7 de julio de dos mil veinticinco (2025).

Revisó: Andrés meza Villarreal / Secretario Técnico
Proyectó: Hanny Simancas Guerrero/ Profesional de Apoyo